

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 1.º—SECRETARÍA.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

“Remitidas por V. S. dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Chañe y visadas por el Alcalde, en virtud de los antecedentes que se tenían reclamados por esta Comisión provincial para resolver protesta de incapacidad presentada por D. Atilano López Manso, contra el Concejal electo en dicha localidad D. Luciano Lozano García, por entender que ejerciendo el cargo de Médico cirujano titular del pueblo, se halla comprendido en el núm. 3.º del art. 43 de la ley municipal, haciéndose constar en la primera, que el Sr. Lozano celebró contrato con el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal según acta de sesión de 30 de Mayo de 1895, obligándose á desempeñar la plaza de Médico titular hasta el 25 de Agosto de 1898, y en la segunda que el citado Sr. Lozano percibió en 1.º de Mayo de 1898 por libramiento de la misma fecha la cantidad de 150 pesetas, resto de su asignación como Médico cirujano titular, correspondiente al año económico de 1895-96, é igual suma por la anualidad de 1896-97 y que en el mismo día según otro libramiento percibió 22 pesetas 50 céntimos por reconocimiento de quintos del reemplazo de 1898, y por último, que desde la citada fecha no ha recibido el don Luciano Lozano cantidad alguna por el referido cargo.

Considerando que entre la certificación expedida por el Alcalde de Chañe, en 24 de Mayo próximo pasado y la

que también se acompaña como expedida por el Secretario y el mismo Alcalde en 18 de Junio, se aprecia una perfecta contradicción, puesto que en aquella se consigna que el Sr. Lozano se hallaba desempeñando la plaza de Médico titular, y en la segunda que los efectos del contrato con el Ayuntamiento terminaron en 25 de Agosto de 1898.

Considerando que no teniendo el carácter de legalidad la primera de las indicadas certificaciones por estar expedida por funcionario incompetente y basada en sus apreciaciones erróneas, no debe influir en nada para la resolución que en este expediente se adopte.

Considerando que si bien por el Alcalde de Chañe no se ha dado exacto cumplimiento á lo ordenado por esta Comisión con fecha 9 del actual, toda vez que no remite certificación del último contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el Sr. Lozano como Médico titular, con los documentos remitidos puede suplirse dicha falta, pues con estos documentos se prueba que ningún compromiso existe entre el Sr. Lozano y la citada Corporación municipal.

Considerando que habiendo terminado el contrato actual el Sr. Lozano como Médico titular en 25 de Agosto de 1898 y no habiendo percibido cantidad alguna de los fondos municipales desde 1.º de Mayo de 1898, no puede admitirse que el mismo está comprendido en los núms. 3.º y 4.º del art. 43 de la ley municipal y por lo tanto incapacita lo para el cargo de Concejal.

Considerando que esto sentado evidente es que al llegar el día 1.º de Julio en que ha de tomar posesión el Sr. Lozano del cargo de Concejal, no ha de existir, ni en la actualidad existe, la incapacidad de éste para dicho cargo, pretendida por el recurrente D. Atilano López Manso.

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó desestimar la protesta de D. Atilano López Manso, contra la capacidad legal de D. Luciano Lozano García, para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Chañe, y declarar por lo tanto á éste con capacidad para el indicado cargo, comunicándose así á V. S. á fin de que se sirva disponer la ejecución del acuerdo participándole al Alcalde de Chañe para su conocimiento y el de los interesados, disponiendo su pu-

blicación en el *Boletín oficial* dentro del plazo de quinto día que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.”

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, he dispuesto insertar el referido acuerdo en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Segovia 30 de Junio de 1899.

El Gobernador,

Victor Ebro.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

“Dada cuenta del expediente de protesta presentada por D. Mariano García, vecino de Pradales, contra el Concejal electo por dicho distrito don Juan Benito, por hallarse incapacitado según el art. 43 de la ley municipal; y Resultando que por D. Agustín Bartolomé en unión de D. Manuel Gómez se protestó ante el Ayuntamiento en 18 de Mayo próximo pasado de la capacidad legal de D. Juan Benito para ejercer el cargo de Concejal como comprendido en el art. 43 de la ley municipal, toda vez que es rematante del servicio de bagajes.

Resultando que el citado Ayuntamiento en sesión de 18 del actual acordó declarar al D. Juan Benito incapacitado para ejercer dicho cargo fundado en las razones expuestas por el reclamante.

Considerando que el Ayuntamiento de Pradales sin competencia para ello ha resuelto respecto á la capacidad legal de D. Juan Benito para ejercer el cargo de Concejal.

Considerando que si bien ni por el reclamante y su consocio ni por el reclamado se ha cumplido con el acuerdo de la Comisión remitiendo los antecedentes que se le reclamaban para probar la exactitud de su protesta y la improcedencia de la misma.

Considerando ser un hecho probado por los antecedentes que obran en la Contaduría de fondos provinciales el que el D. Juan Benito tiene contratado el servicio de bagajes, del cantón de Pradales, evidente es que está incapacitado para ejercer el cargo de Concejal para que ha sido elegido según lo dispuesto en el caso 4.º del art. 43 del Real decreto de 24 de Marzo de 1885.

Considerando que en vista de que no

se han remitido los antecedentes reclamados se hacia preciso comprobar si D. Juan Benito es rematante del servicio de bagajes, hecho que resulta comprobado por certificación que se ha ordenado expedir en sesión de este día á la Contaduría de fondos provinciales y la cual se une al expediente.

Considerando que si bien ha transcurrido con exceso el plazo concedido á las Comisiones provinciales para resolver con relación á expedientes semejantes al que nos ocupa por las razones expuestas en el acuerdo de 19 del actual, es indispensable el resolver respecto á la protesta de D. Mariano García y D. Agustín Bartolomé contra D. Juan Benito para ejercer el cargo de Concejal.

La Comisión provincial en sesión de este día ha acordado declarar á D. Juan Benito incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pradales, comunicándolo así á V. S. á fin de que se sirva participarlo al Alcalde de dicho pueblo para su conocimiento y el de los interesados y publicarlo en el *Boletín oficial* en el plazo de quinto día según dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.”

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, he dispuesto insertar el referido acuerdo en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Segovia 30 de Junio de 1899.

El Gobernador,

Victor Ebro.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Mayo de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Gastos carcelarios.—Riaza.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Riaza para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, que ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y resultando que fué aprobado por la Junta de representantes del par-

tido, sin que en el mismo se ofrezca modificación ni alteración alguna que hacer, la Comisión acuerda remitir dicho presupuesto á aquella autoridad, informándola procede le preste su aprobación definitiva, previniendo al Alcalde de Riaza, como Presidente de la Junta de representantes, que en lo sucesivo procure se apruebe por ésta el expresado presupuesto, en la primera quincena del mes de Marzo, según dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficencia.—Aldeanueva del Codonal.—Solicitado por Lucas Pedrazuela Herranz, casado y vecino de Aldeanueva del Codonal, sea admitida para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia su hija gemela Vicenta, á la cual no puede criar la madre ni el recurrente costear la lactancia por falta de recursos, y estando esta pretensión comprendida en las prescripciones reglamentarias y justificados los extremos que con ella hacen relación, la Comisión acuerda se acceda al ingreso en el Establecimiento citado de la niña Vicenta Pedrazuela Rincón, para su lactancia en el mismo, conforme los preceptos del reglamento.

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, manifestando que el día 13 de Junio próximo, termina el plazo de garantía de la obra del trozo 2.º, sección 3.ª, término de Escalona, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión acuerda se lleve á cabo la recepción definitiva de dichas obras, designando para ello al Vocal D. Antonio Candamo, quien será acompañado del Director del ramo y del contratista D. Timoteo Polo el día y hora que aquel designe.

Contabilidad provincial.—Capital.—Fijada por la Contaduría de fondos provinciales, á cada distrito municipal, la cuota que ha de satisfacer por contingente provincial en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, conforme al tipo del 18 por 100 sobre sus respectivas contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos, según lo acordado por la Excm. Diputación al votar el presupuesto ordinario en el mes de Abril último, el cual ha sido aprobado ya por Real orden de 12 del actual, la Comisión acuerda prestar su aprobación al oportuno repartimiento y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Capital.—Presentada en Contaduría, después de formalizarse el coste de las sábanas y demás ropas, cuya adquisición se acordó en 28 de Enero último, para uso del Sr. Gobernador civil de la provincia, una cuenta que importa 78 pesetas 25 céntimos, por hacer y marcar aquellas ropas, y como este gasto no se halle comprendido en el mencionado acuerdo, la Comisión

acuerda se libre el importe de la expresada cuenta con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Idem.—La Comisión igualmente acuerda se libren con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente las 30 pesetas á que asciende el importe de la inserción de los anuncios publicados en "El Adelantado", "La Democracia", y "La Tempestad", en virtud del acuerdo de esta Comisión de 11 de Enero último y relacionados con el local donde ha de instalarse la Escuela Normal de Maestras.

Idem.—Presentados por el Sr. Arquitecto provincial en Contaduría para su abono, una relación de las indemnizaciones que en el mes de Noviembre último devengó en el reconocimiento que hizo de la casa destinada por el Ayuntamiento de Sauquillo, para habitación del Maestro, y en cuyo reconocimiento invirtió tres días, con inclusión de los de ida y vuelta, importando dichas indemnizaciones 45 pesetas, y teniendo la Comisión á la vista el expediente en que acordó ordenar al Sr. Arquitecto provincial llevase á cabo aquel servicio, la Comisión acuerda se amplie el informe emitido por el Sr. Contador, consignando la disposición legal en que funda su opinión favorable al abono de las indemnizaciones referidas.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se formule un primer pliego de reparos á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, para su contestación por los responsables en la forma y plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Duratón, 1893 á 94; Cuevas de Provanco, 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98; Torrecaballeros, 1891 á 92; Ribota, 1896 á 97; Coca, 1882 á 83; Aldealengua de Santa María, 1889 á 90; Pinilla Ambroz, 1896 á 97; Laguna Contreras, 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95; Laguna Rodrigo, 1895 á 96; Navares de Enmedio, 1893 á 94; Campo de San Pedro, 1897 á 98.

Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación por los cuentadantes en la forma y plazo que en los respectivos expedientes se indican:

Aldehuela del Codonal, 1895 á 96; Zarzuela del Pinar, 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95; Bernardos, 1896 á 97; Cobos de Segovia, 1894 á 95, 1893 á 94 y 1890 á 91; Pinarejos, 1895 á 96 y 1896 á 97.

Y se levantó la sesión.

Segovia 26 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Mayo de 1899.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Sanidad.—Capital.—La Comisión acuerda encomendar la vacunación y revacunación de los niños asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á los Médicos de los mismos, autorizándoles para que se provean de los útiles precisos y para auxiliarse del personal necesario, tanto en la inoculación de la ternera, como para la vacunación de los niños, debiendo recojer en tubos ó cristales la vacuna sobrante, para que esta Comisión los remita á los Subdelegados de Medicina de las cabezas de partido, á fin de que pueda utilizarse en los pueblos de la provincia, y que se remita por dichos Sres. Médicos á esta Corporación la cuenta justificada de los gastos todos, á los fines consiguientes.

Beneficencia.—Capital.—Interesado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de 14 de Abril último, el ingreso provisional en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de los niños Marcelino, María Guadalupe y Francisco Fernández Moreno, de trece, once y siete años de edad respectivamente, por haberles encontrado abandonados y careciendo de lo necesario para vivir, la Comisión acuerda ratificar lo resuelto por esta Vicepresidencia y que se ruegue al Sr. Gobernador remita á esta Corporación cuantos antecedentes haya podido adquirir respecto de la naturaleza y familia con que cuenten los expresados niños, para en vista de lo que resulte del oportuno expediente que ha de instruirse, resolver lo más acertado.

Capital.—Vista la pretensión de Félix Pastor, de 39 años de edad, vecindado en esta capital, calle del Pozo, núm. 8, para que le sea entregado su hijo Francisco Pastor, que depositó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, el día 2 de Noviembre de 1897, y conforme á lo dispuesto en el art. 198 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda se acceda á la súplica en cuestión, previas las formalidades y justificaciones reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del repetido Establecimiento de Beneficencia.

Torregutiérrez.—Solicitado por Gregorio Merinero, natural y vecino de Torregutiérrez, sea admitida para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, una niña hija suya, de dos meses de edad, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa y cuya lactancia por falta de recursos no puede costear, y siendo insuficiente la certificación de la Alcaldía de Cué-

llar que se acompaña al oportuno expediente para justificar la pobreza del solicitante, la Comisión acuerda, conforme á lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de Beneficencia, se reclame del interesado un informe del Ayuntamiento acerca de su pobreza, fijando en él todos los medios de subsistencia con que cuente para en vista de lo que de dicho documento resulte, resolver lo que proceda respecto de la súplica de referencia.

Barbolla.—Solicitado por Lucas Gómez San Juan, natural y residente en Barbolla, sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Francisco, al que la madre no puede criar por encontrarse enferma, ni él costear la lactancia por falta de recursos, y no acompañando certificación médica en la que se justifique que el citado niño no padece enfermedad contagiosa ó habitual ni siendo tampoco bastante á justificar la pobreza del recurrente la certificación del Alcalde y Secretario de Barbolla, pues con arreglo al párrafo 4.º del artículo 87 del reglamento ya citado, debe acompañarse un informe del Ayuntamiento acerca de la pobreza del padre, fijando en él todos los medios de subsistencia con que cuente, la Comisión acuerda se reclamen del interesado los expresados documentos, para, en vista de lo que de ellos resulte, resolver lo más acertado respecto de la súplica en cuestión, y que para lo sucesivo quede autorizada la Vicepresidencia y Secretaría, en su caso, para reclamar por decreto y en virtud de comunicación los documentos necesarios hasta completar los expedientes faltos de algunos requisitos, dándose después cuenta á la Comisión para la resolución definitiva.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, manifestando que en el día 15 del actual, se presentó á tomar posesión de su cargo de portero de dicho Establecimiento, Felipe Galán Díez, que fué nombrado por la Excm. Diputación provincial, el día 22 del pasado Abril, la Comisión acuerda quedar enterada.

Alienados.—Capital.—Remitido por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, el certificado del resultado de la observación á que ha estado sometida en el departamento de presuntos alienados la enferma Eusebia Arévalo, natural de Migueláñez, la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acuerda que dicho documento sea remitido á la familia de la enferma para su presentación al Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, á los efectos de la disposición citada.

Sanidad.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de D. Julio Gilarranz, vecino de esta capital, manifestando que habiendo llegado la época de vacunación y revacunación, ruega á la Corporación provincial se utilicen

sus servicios, tanto para vacunar á los acógidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, como para la adquisición de cristales de linfa vacuna, la Comisión teniendo en cuenta que habiendo acordado en esta sesión que la vacunación de los niños asilados en Beneficencia se lleve á efecto por cuenta de la Diputación provincial directamente de su ternera y utilizando los servicios de los Sres. Médicos de los citados Establecimientos de Beneficencia, á quienes se confiere autorización para cuanto se relacione con este asunto, acuerda no poder deferir á los deseos del solicitante y que así se le comunique en contestación á su comunicación.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—Dada cuenta de una instancia en la que Anastasio Martín, vecino de esta capital y contratista de los acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, manifiesta no estar conforme con que se le hayan descontado las 100 pesetas que por sus honorarios en el informe del proyecto de dichos acopios, devengó y percibió el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, por no constar en el pliego de condiciones que era de cuenta del reclamante, la Comisión acuerda se devuelvan á éste las 100 pesetas que preventivamente quedaron retenidas en la Caja provincial, y que para lo sucesivo y en cada caso particular se consigne en el pliego de condiciones económicas una en que se determine á cargo de quién ha de ser el pago de los honorarios del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, en los expedientes de referencia.

**Cuentas municipales.—Fuentemizarrá.**—La Comisión acuerda se formule un primer pliego de reparos á las cuentas municipales de Fuentemizarrá, correspondiente al período económico de 1897 á 98, para su contestación por los responsables en el plazo que en el referido expediente se indica.

**Varios pliegos.**—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyen los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos y en la forma que en los respectivos expedientes se indica.

Cedillo de la Torre, 1894 á 95; Matilla, 1891 á 92; Alconada, 1895 á 96; Campo de Cuéllar, 1893 á 94; Cantalejo, 1890 á 91; Sigüero, 1888 á 89; Navalilla, 1889 á 90; Matilla, 1892 á 93 y Zarzuela del Pinar, 1890 á 91 y 1897 á 98.

**Varios pueblos.**—No habiéndose cumplimentado por los respectivos cuentadantes responsables los servicios que se les tenía reclamados con relación á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda se les recuerde el cumplimiento de dicho servicio, concediéndoles para ello los plazos que en los oportunos expedientes se consignan.

Navas de San Antonio, 1896 á 97; La Losa, 1896 á 97; La Cuesta, 1896 á 97 y Roda, 1896 á 97.

Y se levantó la sesión.  
Segovia 27 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Mayo de 1899.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

**Beneficencia.—Coca.**—Solicitado por Estefanía García Villagrán, natural de la Nava de la Asunción, y vecina actualmente de Coca, la sea entregada su hija Sofía Arribas, que tuvo la necesidad de depositar en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 5 de Junio de 1897, y conforme á lo dispuesto en el art. 198 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda se acceda á la súplica en cuestión, previas las formalidades y justificaciones reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

**Capital.**—Interesado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación del día 17 del actual y decretado así por la Vicepresidencia de esta Comisión, el ingreso provisional en el Establecimiento provincial de Beneficencia de los niños Tomás y Antonia Pascual Inchastoin, abandonados por su padre, y careciendo de lo más necesario para vivir, la Comisión acuerda ratificar la resolución de dicha Vicepresidencia, y rogar al Sr. Gobernador civil remita á esta Corporación cuantos antecedentes haya podido adquirir respecto de la naturaleza y familia con que cuentan los expresados niños, para en vista de lo que resulte del oportuno expediente que ha de instruirse, resolver lo más acertado.

**Santovenia (Gemenuño).**—Justificados con los documentos que se tenían reclamados, en virtud del acuerdo de esta Comisión fecha 2 del actual, los extremos reglamentarios, relacionados con la pretensión de Mariano Soblechero, vecino de Santovenia, agregado de Gemenuño, para que sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia en el mismo, su hijo Honorio, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado por concurrir en el expresado niño las condiciones exigidas.

**Escobar.**—Solicitado por María Migueláñez Gil, viuda y vecina de Escobar, sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Pedro García Migueláñez, de 23 meses de edad, por no poder atender á su subsistencia; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de la reu-

rente por no estar el citado niño comprendido en las prescripciones exigidas, puesto que excede de la edad reglamentaria para que pudiera ingresar en el departamento de lactancia y no tiene la de tres años que se precisa para el ingreso en la sección de huérfanos.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—La Comisión acuerda se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, por no existir consignación especial al efecto, las 375 pesetas 26 céntimos, invertidas durante el año económico actual, según aparece de las doce cuentas presentadas á Contaduría, en la adquisición de dos camillas completas con sus correspondientes bracerías y tapetes, un trasparente, un choberski, una bandera nacional y en la renovación de siete fundas de los sillones de la Sala de sesiones de la Corporación.

**Capital.**—En vista de la comunicación fecha 29 de Abril último, del Ayuntamiento de la Capital y en cuya comunicación se pone en conocimiento de esta Corporación que el 25 de Junio próximo se verificará la traslación de nuestra Señora de la Fuencisla, patrona de Segovia y su tierra; la Comisión acuerda disponer se coloque el arco que sirvió en 1886 para igual fiesta, reparándole en lo necesario y variando algunas de las inscripciones que entonces se pusieron, y cuyo coste ascenderá á unas 300 pesetas poco más ó menos; que este gasto se abone con cargo al capítulo de imprevistos y que se pida autorización al Sr. Gobernador para levantar el expresado arco en la carretera de Segovia á Arévalo, frente á los Establecimientos de Beneficencia provincial de la Diputación.

**Carreteras provinciales.—Capital.**—Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado, por la que pide autorización de la Diputación provincial para derribar un murete de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, en un empalme con la del Estado, para construirle á un metro de distancia de donde hoy está dicho murete, y habiendo oído al Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del referido Sr. Jefe de Obras públicas, siendo de cuenta del Estado los gastos que esos trabajos ocasionen.

**Cuentas municipales.—Varios pueblos.**—La Comisión acuerda respecto de las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, sean devueltos á los respectivos responsables los pliegos de reparos formulados á las expresadas cuentas, con objeto de que los autorice ó reformen los verdaderos responsables según se indica en los oportunos expedientes.

Escarabajosa de Cabezas, 1893-94 y 1894-95; Villacastín, 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92 y 1892-93; Aldeanueva del Codonal, 1890-91 y 1891-92.

**Aldehuela del Codonal.**—La Comisión acuerda, con relación á las cuen-

tas de dicho pueblo y período económico de 1896-97, se manifieste á la Alcaldía que el Depositario que debe rendir las expresadas cuentas es don Nicasio Martín.

**Ochando.**—Respecto á las cuentas de Ochando, correspondientes al período económico de 1896-97, se acuerda manifestar á la Alcaldía que D. Pedro y D. Guillermo Sastre, son los que deben firmar el recibo del pliego de reparos.

**Montejo de Arévalo.**—La Comisión acuerda respecto de las cuentas de Montejo de Arévalo, correspondientes al período económico de 1893-94, ordenar á la Alcaldía autorice persona que recoja el primer pliego de defectos para que firmen las contestaciones si están conformes.

**Domingo García.**—La Comisión acuerda respecto de las cuentas de Domingo García, correspondientes al período económico de 1895-96, ordenar al Alcalde exija al Depositario D. Manuel Yuste, el recibo de haberse entregado el primer pliego de defectos, y respecto á las de 1896-97, que exija á los Sres. Manso y Miguel, Alcalde y Depositario respectivamente en aquel período económico, el recibo de haberles entregado el primer pliego de reparos.

**Monterrubio.**—La Comisión acuerda respecto de las cuentas de Monterrubio correspondientes á los períodos económicos de 1891-92, 92-93 y 93-94, ordenar al Alcalde autorice persona que recoja los primeros pliegos de defectos formulados para que les firmen D. Pío Aparicio y D. Pedro Barrero.

**Etreros.**—La Comisión acuerda se vuelva á comunicar al Alcalde de Etreros, para su cumplimiento el informe de 11 de Enero último, emitido por el Negociado á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1894-95.

**Ortigosa de Pestaño.**—La Comisión acuerda se manifieste al Alcalde de Ortigosa de Pestaño, que interin no reintegre el papel de una instancia que tiene presentada con relación á las cuentas de 1890-91 y presenten los firmantes sus cédulas personales, no puede darse curso á aquella.

**Codorniz.**—La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Codorniz, que el primer pliego de defectos formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1895-96, debe firmarle el Depositario D. Norberto Sainz, cuya firma se ha raspado.

Y se levantó la sesión.  
Segovia 30 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública las obras de construcción del trozo 1.º, de la segunda sección de la carretera pro-

vincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de 39.450 pesetas 79 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar el 3 de Agosto próximo de diez y media á once y media de su mañana en el Palacio de la Diputación provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 30 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de....., para la subasta del trozo 1.º, de la segunda sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, por la cantidad de..... pesetas, (en letra.)

(Fecha y firma.)

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

Esta Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública las obras de construcción del trozo 3.º, de la sección tercera de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de 35.242 pesetas 36 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar el 3 de Agosto próximo de doce á una de su tarde en el Palacio de la Diputación provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 30 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de....., para la subasta del trozo 3.º, de la sección tercera de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, por la cantidad de..... pesetas, (en letra.)

(Fecha y firma.)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

El Ilmo. Sr. Interventor del Estado en el arrendamiento de Tabacos dirige en esta fecha á la Delegación de Hacienda de mi cargo, el siguiente telegrama:

*“Recargo efectos timbrados será veinte por ciento, utilizando actuales sellos llamados de guerra. Se despreciará fracción inferior cinco céntimos. Quedan sin recargo cartas y telegramas.”*

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y al objeto de que éste sepa á que atenerse en cuanto se refiere al recargo que, por ahora y mientras otra cosa se disponga, grava el impuesto del timbre del Estado.

Segovia 1.º de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

CONSUMOS.—CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Arrendatarios y Administradores de consumos de esta provincia, deberán tener presente que desde esta fecha y mientras otra cosa se disponga han de continuar cobrando como lo han efectuado en el ejercicio último de 1898-1899, el recargo transitorio del 10 por 100 sobre las tarifas del impuesto de consumos de que trata el art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1898, toda vez que desde hoy rigen unos presupuestos iguales á los del ejercicio finado, pero sin el recargo especial de guerra á que se refiere el artículo adicional de la expresada ley; advirtiéndoles que para la exacción de aquel se ajustarán á las instrucciones comunicadas en este periódico oficial del 18 de Julio de 1898, núm. 85.

Segovia 1.º de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Recibos talonarios.

En poder ya de esta Administración los recibos talonarios para verificar durante el año económico de 1899 á 1900, el cobro de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana, industrial, carruajes de lujo y minas, y en disposición, por consiguiente, de ser entregados á los Ayuntamientos, advierto á los mismos que no hayan enviado á esta Administración pedido de los dichos efectos lo verifiquen inmediatamente lo propio que los que han remitido las peticiones, autorizando por escrito unos y otros para su recogida á las personas que hayan de efectuarla.

Segovia 30 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

**Ministerio de Fomento.**

*Dirección general de Instrucción pública.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas á la vacante y los Catedráticos supernumerarios y Auxiliares de la Facultad de Medicina que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 y el personal de la expresada Facultad que determina el Real decreto de 30 de Julio de 1897, debiendo encontrarse cada uno de los concursantes que se presenten en posesión de los respectivos títulos académicos administrativos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo ser-

vicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

(*Gaceta* del 17 de Junio de 1899.)

*Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Martín Muñoz de la Dehesa 29 de Junio de 1899.—El Alcalde, Paulino Martín.

**La Electricista Segoviana.**

En el sorteo de obligaciones verificado en el día de hoy, ha correspondido la amortización á las señaladas con los números 184, 193, 258, 288, 468 y 506 de la 3.ª serie, 1.ª emisión, y con los números 25, 265, 278 y 284 de la 3.ª serie, 2.ª emisión.

Los señores tenedores de las mismas pasarán á hacerlas efectivas en la caja social del 20 al 30 del mes corriente durante las horas de oficina.

Segovia 1.º de Julio de 1899.—El Director Gerente, Arturo Carsi.

El día 2 por la noche se le desapareció de las inmediaciones del ventorro titulado “De Abanto”, jurisdicción de Zamarramala, al vecino de Nava de la Asunción (Segovia), D. Ruperto García, un pollino de las señas siguientes:

Edad de seis á siete años, capón, mohino, escolado, el pelo como castaño, un poco patalón, herrado de las manos, rozado en los brazuelos de la collera.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos ocasionados y gratificará.